



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

ESTUDIO DE SECTOR – Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1.

17 – AGOSTO - 2021

SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1: *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Así mismos, en los términos de la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector* de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: (i) *El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. (i) En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*

NECESIDAD

El Plan de Desarrollo Municipal "Sevilla, Capital Cafetera de Colombia" contempla en su eje 4 denominado: BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el cual contempla como uno de los sectores el de: DESARROLLO COMUNITARIO, cuyo objetivo específico es Fortalecer la participación activa de la comunidad en la gestión pública, desarrollando su sentido de pertenencia y capacitándola en el conocimiento y manejo de los mecanismos de ley, como condición fundamental para la concepción de proyectos conjuntos y de significativo impacto social, el que contempla el programa AVENCEMOS JUNTOS, en el que se determinó como meta de resultado esperada durante el cuatrienio: "vincular al 5% de la población en actividades de promoción de la participación ciudadana en la gestión pública, involucrando a las organizaciones ciudadanas en el gobierno territorial, de tal manera que se generen procesos de desarrollo dinámicos, continuos y concertados", el que contempla en el subprograma FORTALECIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS, "Fortalecer las 86 juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria de la zona urbana y rural del municipio"

Las Juntas de Acción Comunal, JAC, son organizaciones civiles sin ánimo de lucro integradas por los vecinos de un sector, quienes se dedican a sumar esfuerzos y recursos para solucionar las necesidades de la comunidad y promover la participación ciudadana.

En el municipio de Sevilla actualmente existen (30) juntas de acción comuna (J.A.C.), en la zona urbana, 52 en la zona Rural y cuatro (4) Juntas de vivienda comunitaria (J.V.C.), para un total de 86, integradas a través de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal "ASOCOMUNAL", organismo de segundo grado de la Acción comunal, que requieren del apoyo de la Administración Municipal con el fin de ser fortalecidas en relación a la elección, y funciones de cada uno de los integrantes de las junta de acción comunal del municipio de Sevilla.

Adicionalmente El Art. 311, de la Constitución Política, determina que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde, entre otras cosas: "promover la participación comunitaria", en coherencia con la Ley 1551 DE 2012, que a su vez, en su Art. 3, numeral 5, determina que corresponde a los municipios: "promover la participación comunitaria".





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Por esta razón, se pretende propiciar la participación democrática directa de la comunidad, los cuales constituyen uno de los mecanismos para incrementar la transparencia y eficiencia del Estado. Además, se necesita de capacitaciones u otras actividades, para dar cumplimiento a la normatividad que tiene como propósito elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de la población.

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO EN ZONA RURAL DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES RESIDENTES EN LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS: ALTO Y BAJO COLORADAS, LA CABAÑA, EL ROCIO, LA ASTELIA, EL PLACER E HIGUERONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.

PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad a la Ley 80 de 1993 art. 32 y el Decreto 1737 de 1998 art. 3° modificado por el Decreto 2209 de 1998, es completamente procedente la contratación de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal suficiente en la planta de cargos de la entidad para realizar las actividades contractuales.

Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 del 2015 dispone que, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad y experiencia para ejecutar el objetivo del contrato.

Por lo tanto, el Municipio de Sevilla Valle, acorde con las disposiciones legales vigentes y con el interés de suplir la necesidad de interés general antes mencionado requiere contratar los servicios de una persona para el apoyo del área del fortalecimiento de la gestión y el liderazgo comunitario a cargo de la secretaria de Desarrollo Institucional y Bienestar Social del municipio de Sevilla Valle

La modalidad de selección del contratista de prestación de servicios, según la Ley 1150 de 2007 art. 2°, numeral 4°, literal h) y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., es la **CONTRATACIÓN DIRECTA** sin necesidad de pluralidad de ofertas.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Las Juntas de Acción Comunal está, además, planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, mantener informados a sus vecinos sobre las gestiones del Estado, promover el desarrollo cultural, recreativo y deportivo de su sector, y actuar con base en los principios de democracia, autonomía, prevalencia del interés común y la buena fe, Adicionalmente El Art. 311, de la Constitución Política, determina que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde, entre otras cosas: "promover la participación comunitaria", en coherencia con la Ley 1551 DE 2012, que a su vez, en su Art. 3, numeral 5, determina que corresponde a los municipios: "promover la participación comunitaria". en consecuencia, exige de la entidad realizar una compleja y detallada selección del contratista.

Revisado el histórico (vigencia 2019-2021) de demanda del servicio a contratar, el Municipio y las demás entidades territoriales de la región lo han contratado con persona natural, que acreditan capacidad para desarrollar el objeto, idoneidad o experiencia relacionada con el área del contrato, con plazos de ejecución que abarcan entre cuatro (4) a seis (6) meses con valores mensuales en promedio entre un millón quinientos mil pesos y dos millones de pesos m/cte. valores totales entre los seis millones de pesos y siete millones de Pesos m/cte. Modalidad de pago mensual, mes vencido. Dichos expedientes reposan en el archivo del municipio de Sevilla igualmente la información necesaria se encuentra publicada en el SECOP. con resultados satisfactorios para la entidad. En todos los casos la modalidad de selección ha sido la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

PERSPECTIVA FINANCIERA

El servicio de una persona para apoyar el fortalecimiento de la gestión y el liderazgo comunitario será contratado con recursos de Inversión dado el alcance y finalidad del objeto, de suerte que consultado los antecedentes de la entidad así lo sugieren.



República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Consultado los antecedentes del Municipio de Sevilla, los contratos de prestación de servicios, se registran con valores mensuales que oscila entre un millón quinientos mil pesos y dos millones de pesos m/cte. por ejecuciones entre cuatro (4) a seis (6) meses, con modalidad de pago mes vencido.

Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes; comparaciones; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato oscile entre seis millones de pesos y siete millones de pesos m/cte. por ejecución entre cuatro (4) a seis (6) meses, y la modalidad de pago sea mes vencido. Así se resguardan los principios de economía, eficiencia y eficacia.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La contratación de prestación de servicios se registra en los antecedentes del municipio con **persona natural**.

Así mismo, se presenta en los registros históricos del municipio de contratos con similar objeto, una tendencia a contratar con persona natural.

La atención de la necesidad que satisface una persona para apoyar el fortalecimiento de la gestión y el liderazgo comunitario contratado como persona natural según los antecedentes de la entidad dan cuenta de un resultado satisfactorio para la institución, pues la disponibilidad de la persona natural permite efectivizar los recursos y una eficacia importante en los procesos.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Revisados los antecedentes del municipio respecto objetos similares al presente, se considera que la atención efectiva de la necesidad concreta que se presenta en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, requiere los servicios de una persona para apoyar el fortalecimiento de la gestión y el liderazgo comunitario - **persona natural** que reúna y acredite como mínimo los siguientes requisitos:

- Experiencia relacionada con el objeto a contratar como mínimo un (1) año.

ANÁLISIS DE RIESGO

El riesgo es entendido según el **Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, Artículo 2.2.1.1.1.3.1.**, como: *evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.*

Durante el perfeccionamiento y ejecución del contrato pueden presentarse los siguientes riesgos:

- Riesgo de que no se firme el contrato.
- Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
- Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
- Riesgos generados por información entregada por el municipio errada o incompleta.
- Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos por parte de la entidad.
- Riesgos por servicios adicionales.
- Riesgos por incumplimiento del contrato y/o realización deficiente de las obligaciones y/o actividades contractuales.
- Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades generales del contratista.
- Riesgos por abandono injustificado de asuntos atribuidos al contratista
- Riesgos por los efectos de conceptos manifiestamente contrarios a derecho
- Riesgo por uso de información errada percatable, inicialmente, desde el ámbito jurídico y de manera ordinaria por el contratista

OSCAR EVELIO ACOSTA QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social.

Elaboró: Ana María Vargas Figueroa - Auxiliar Administrativo

Revisó: Oscar Evelio Acosta Quiceno - Secretario de Despacho D.I.B.S.

Aprobó: Jorge Augusto Palacio Garzón - Alcalde Municipal

Centro Administrativo Municipal - www.sevilla-valle.gov.co



